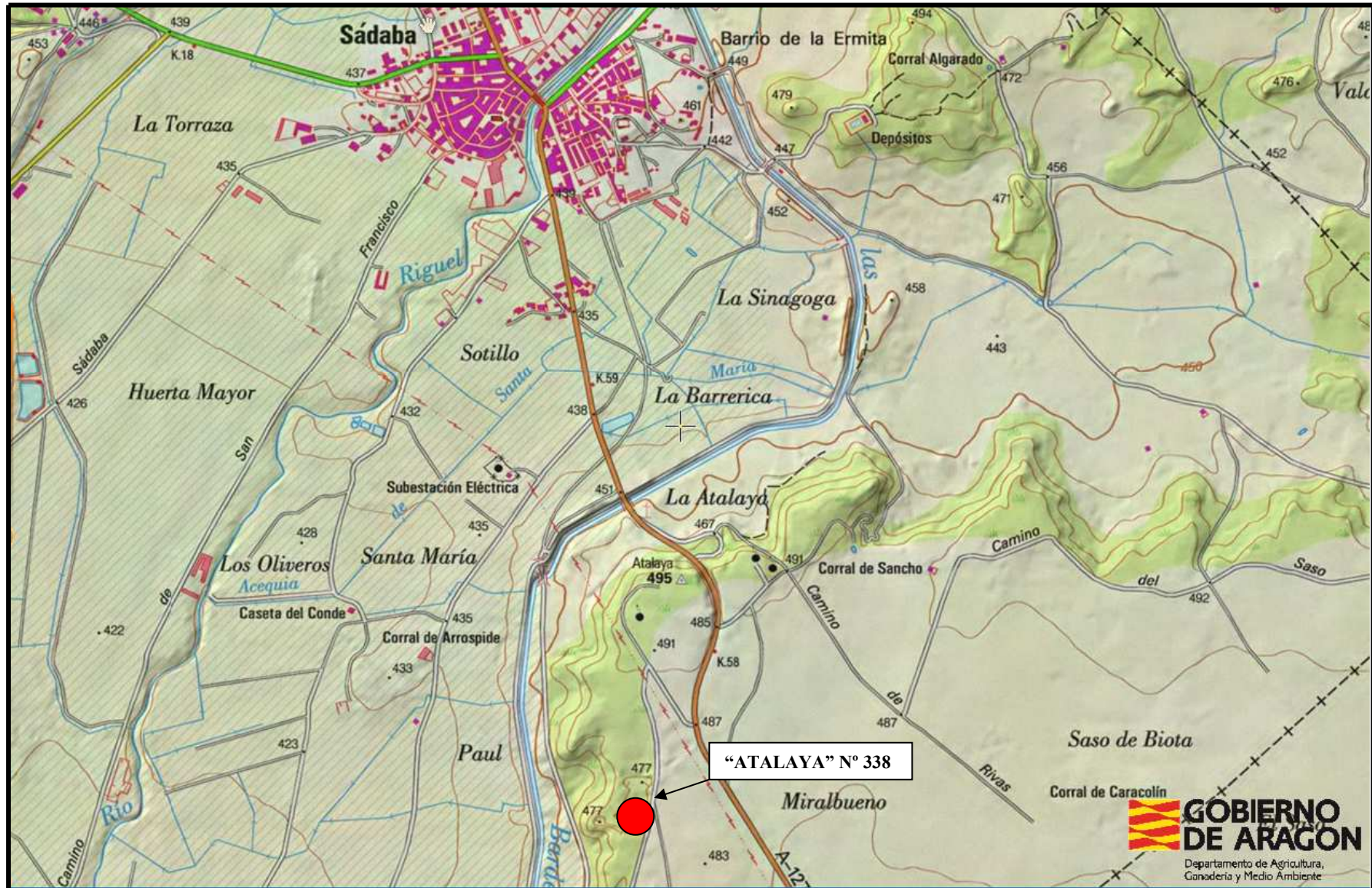


EXPLORACIÓN DE GRAVAS Y ARENAS “ATALAYA” Nº 338
PLANO DE SITUACIÓN



NOTA INTERNA

DE:	DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	Fecha:	29 de septiembre de 2009
A:	DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ZARAGOZA	Ref expte:	LSZ/64/2009/8343
Asunto:	Informe proyecto de restauración de la cantera "Atalaya", en el término municipal de Sádaba (Zaragoza).		

INFORME RELATIVO AL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA CANTERA "ATALAYA" Nº 3 , PARA RECURSOS DE LA SECCIÓN A) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SÁDABA (ZARAGOZA).

PROMOTOR: HORMIGONES ARGÁ, S.A.

ANTECEDENTES

El 27 de mayo de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula Declaración de Impacto Ambiental de la cantera "Atalaya", en el término municipal de Sádaba (Zaragoza). La Declaración resulta compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones. Mediante resolución de 30 de junio de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modifica la anterior resolución. El sentido de la modificación afecta a determinados parámetros del proyecto de explotación sin afectar al condicionado.

PLAN DE RESTAURACIÓN

Con fecha de 27 de julio de 2009, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el proyecto de restauración para el aprovechamiento de recursos de la Sección A) en la cantera "Atalaya", sita en el término municipal de Sádaba (Zaragoza), promovido por Hormigones Argá, S.A., para emitir el preceptivo informe de acuerdo con lo previsto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto el Proyecto de Restauración presentado, analizado su contenido se comprueba que:

El objeto del proyecto es la extracción de recursos de la sección A) gravas y arenas para el abastecimiento de diferentes plantas de hormigón de la empresa del promotor.

La explotación de la cantera "Atalaya" afecta a una superficie de 20,42 ha y se divide en las zonas y sectores cuyos perímetros quedan definidos por las siguientes coordenadas UTM:

Sector nº 1 Zona de afección inicial (parc. 33 y 34 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	642.970	4.680.029
2	642.926	4.679.979
3	642.882	4.679.943
4	642.871	4.679.931
5	642.948	4.679.849
6	642.984	4.679.879

7	643.024	4.679.843
8	643.084	4.679.900
9	643.075	4.679.910
10	643.072	4.679.924
11	643.078	4.679.937
12	643.096	4.679.959
13	643.126	4.679.929
14	643.187 643.188	4.679.974 4.679.979
15	643.152	4.680.107
16	643.098	4.680.058
17	643.062	4.680.023
18	643.039	4.680.005
19	643.011	4.680.033
20	642.987	4.680.054
SUPERFICIE :3,92 hectáreas		

X

Sector 1, zona 1 (parc. 19 y 20 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	643.014	4.680.539
2	643.118	4.680.539
3	643.116	4.680.505
4	643.112	4.680.477 / 442(?)
5	643.102	4.680.426
6	643.094	4.680.372
7	643.091	4.680.327
8	642.992	4.680.342
9	642.953	4.680.359
10	642.988	4.680.441
11	643.008	4.680.494
12	643.017	4.680.532
SUPERFICIE :2,38 hectáreas		

X

Sector 1, zona 2 (parc. 27, 28 y 29 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	643.109	4.680.320
2	643.115	4.680.285
3	643.116	4.680.257
4	643.118	4.680.239
5	643.127	4.680.199
6	643.153	4.680.124
7	643.295	4.680.219
8	643.184	4.680.387
9	643.104	4.680.333
SUPERFICIE: 2,77 hectáreas		

Sector 2, zona 1 (parc. 37 y 38 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	643.213	4.679.916
2	643.406	4.680.048
3	643.480	4.679.938
4	643.260	4.679.791
SUPERFICIE :3,28 hectáreas		

Sector 2, zona 2 (parc. 42 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	643.134	4.679.697
2	643.155	4.679.672
3	643.267	4.679.753
4	643.249	4.679.806
SUPERFICIE :0,62 hectáreas		

Sector 3 (parc. 116 y 117 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	642.958	4.680.701
2	642.961	4.680.694
3	642.934	4.680.683
4	642.910	4.680.668
5	642.873	4.680.647
6	642.883	4.680.639
7	642.891	4.680.640
8	642.911	4.680.653
9	642.917	4.680.656
10	642.947	4.680.668
11	642.970	4.680.674
12	642.981	4.680.679
13	643.092	4.680.746
14	643.085	4.680.768
15	643.076	4.680.791
16	642.947	4.680.715
SUPERFICIE :0,84 hectáreas		

Sector 4 (parc. 51 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	642.982	4.679.553

2	643.089	4.679.442
3	643.044	4.679.413
4	643.007	4.679.398
5	642.908	4.679.478
SUPERFICIE :1,37 hectáreas		

Sector 5 (parc. 59,60,61 y 62 del pol. 1)		
VÉRTICE	X	Y
1	642.394	4.679.733
2	642.514	4.679.509
3	642.312	4.679.395
4	642.237	4.679.538
5	642.254	4.679.610
6	642.262	4.679.626
7	642.273	4.679.639
8	642.366	4.679.700
SUPERFICIE :5,20 hectáreas		

Las reservas netas de material aprovechable se estiman en 714.872 m³ y la vida de la cantera en unos 7 años a un ritmo de producción de 105.000 m³ anuales. Las actuaciones ligadas a la apertura de la explotación afectarán a una superficie total de 20,42 hectáreas, de las cuales, una vez eliminados accesos, perímetros de protección, etc., resultan 18,81 hectáreas de superficie donde realmente se va a producir la extracción. El método de explotación es de minería "a cielo abierto" mediante bancos descendentes a frente corrido con una altura máxima de banco de 5 metros y una pendiente en el frente 10V:1H. El arranque se realizará mediante medios mecánicos, previo desbroce del terreno, retirada del suelo fértil (potencia media estimada de 30 centímetros) y decapado o destiñe de una capa de unos 25 cm de caliche, considerada "estéril", que recubre el depósito de gravas.

El Proyecto de Restauración se acometerá de forma acompasada con la explotación de cada uno de los sectores con el objetivo de recuperar los usos agrícolas del suelo previos a la explotación. La apertura de la cantera supondrá una modificación importante de la morfología del terreno, por lo que la restauración prevé la restitución de los nuevos huecos generados y los ya existentes, correspondientes a antiguas canteras sin terminar de explotar. Se prevé rellenar por completo el "Área de afección inicial" y la Zona 1 del Sector 1 y los Sectores 2 y 4 y casi por completo la Zona 2 del Sector 1 y los sectores 3 y 5, creando para ello taludes muy suaves de unión con los terrenos colindantes. En todos los casos permitiendo el drenaje natural, sin endorreísmos, pero con pendientes mínimas del terreno. Los taludes presentan inclinaciones inferiores a los 20°.

El proyecto de restauración refleja el estado inicial de los terrenos, incluido la situación del sector 1 y del sector 2, afectados por labores extractivas y en algún caso utilizadas como áreas de vertido de basuras y escombros. Se trata todas ellas de actuaciones de las que no se tiene constancia de que cuenten o contaran con autorización administrativa.

Para el relleno de los huecos de explotación se utilizan rechazos de la propia explotación, rechazos de las plantas de hormigón a las que van destinados los áridos y tierras o residuos inertes adecuados procedente de obra civil. Se realiza una valoración o cubicación conjunta de todas estas tierras que básicamente se distribuyen de la siguiente manera:

Sector y zona	Volumen total tierras de relleno (m ³)	Volumen de tierra vegetal (m ³)	Volumen de tierras externas obtenidas en un radio < 10km (m ³).
Sector 1, zona inicial	181.500	10.890	126.119
Sector 1, zona 1	142.350	6.570	93.006
Sector 1, zona 2	89.950	7.710	32.312
Sector 2, zona 1	153.000	9.180	84.554
Sector 2, zona 2	20.800	1.560	7.805
Sector 4	49.600	3.720	20.964
Sector 5	123.500	14.820	14.917

El transporte y disposición de estas tierras para la restauración morfológica y del suelo fértil suponen las mayores partidas presupuestarias de los costes de restauración.

El área de actuación se sitúa en el dominio geológico de la Depresión del Ebro, con materiales cuaternarios (glacis y terrazas) que se asientan sobre las formaciones terciarias (arcillas, limos y areniscas) de relleno de la cuenca. El territorio está dominado por un mosaico de cultivos de regadío y secano, estos últimos predominantes en el paisaje, con manchas intercaladas de barbechos, pinares de repoblación y rodales de encinas de pequeño tamaño. Estos ambientes sirven como zonas de refugio y alimentación para diversas especies de alaúridos y rapaces de pequeño tamaño. La amplitud de espacios favorece que sea un área de campeo de milano real.

Por todo lo expuesto, se informa FAVORABLEMENTE el Plan de Restauración referido, estableciendo el siguiente condicionado:

Autorizaciones administrativas

1. El aporte exterior de tierras –de distinta naturaleza que las de origen extractivo y minero no contaminadas- deberá ser coherente con lo dispuesto en el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y demolición de Aragón, aprobado mediante Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y modificado mediante Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, así como el régimen de autorizaciones que establece el citado decreto.

Mejoras en el Plan de Restauración

2. Las labores de extracción –y, como consecuencia de restauración- comenzarán por los sectores 1, zona de afección inicial, y sector 1, zona 1. Una vez terminada la explotación de estas zonas y avanzado su proceso de restauración sólo existirá un hueco operativo que no podrá tener una dimensión superior que la de la zona del sector de explotación en que se encuentre, permaneciendo el último hueco explotado en fase de restauración
3. Se recrearan linderos en los perímetros de las distintas zonas de explotación mediante plantación de especies como encina, coscoja, romero y pino carrasco. La anchura de los linderos no será inferior a un metro, todo ello sin perjuicio de establecer pasos entre las zonas y la parcelas que permitan el acceso de la maquinaria agrícola.

Formalización de la fianza

4. Se establece una fianza de 1.284.408,13 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros con trece céntimos para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se podrá fraccionar de la siguiente manera:

Sector y zona	Fianza (€)
Sector 1. Zona de afección inicial	247.505
Sector 1. Zona 1	149.376
Sector 1. Zona 2	175.371
Sector 2. Zona 1	208.716
Sector 2. Zona 2	35.449
Sector 3	46.367
Sector 4	84.642
Sector 5	336.982,13

Ante del inicio de la actividad se deberá formalizar al menos la fianza para el sector 1, zona de afección inicial y sector 1, zona 1. Antes del inicio de la explotación en cada zona de cada sector se deberá formalizar la fianza correspondiente. Estas fianzas se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las actuaciones previstas en el proyecto de restauración para cada zona de cada sector..

EL DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Fdo. Carlos Ontañón Carrera



NOTA INTERNA

DE:	DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL	Fecha:	22 de marzo de 2010
A:	DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE ZARAGOZA	Ref expte:	LSZ/ 64/2009/ 2009 8343
Asunto:	Informe modificación fianza Proyecto de Restauración de la cantera "Atalaya"		

**INFORME RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FIANZA ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR LA RESTAURACIÓN DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA "ATALAYA", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SÁDABA (ZARAGOZA)
PROMOTOR: HORMIGONES ARGÁ, S.A.**

Con fecha 29 de septiembre de 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable con prescripciones al PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARA DEL LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA "ATALAYA", en el término municipal de Sádaba (Zaragoza). En la condición 4ª de informe se establece una fianza de 1.284.408,13 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros con trece céntimos), al igual de la forma en la que se puede fraccionar, de acuerdo a como se ha sectorizado la explotación y la restauración, y el periodo de garantía.

Con fecha 11 de marzo de 2010 se remite un escrito del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca a la que acompañando una alegación de HORMIGONES ARGÁ, S.A., con el objeto de que se modifiquen la fianza fijada.

El escrito del Servicio Provincial hace referencia a un único derecho minero -cantera "Atalaya", nº 338- y como tal se informa:

La cantera Atalaya se encuentra sectorizada de la siguiente manera:

Sector nº 1 Zona de afección inicial (parcelas. 33 y 34 del polígono. 1)
SUPERFICIE :3,92 hectáreas
Sector 1, zona 1 (parcelas. 19 y 20 del polígono 1)
SUPERFICIE :2,38 hectáreas
Sector 1, zona 2 (parcelas 27, 28 y 29 del polígono 1)
SUPERFICIE: 2,77 hectáreas
Sector 2, zona 1 (parcelas. 37 y 38 del polígono 1)
SUPERFICIE :3,28 hectáreas
Sector 2, zona 2 (parcela. 42 del polígono. 1)
SUPERFICIE :0,62 hectáreas
Sector 3 (parcelas 116 y 117 del polígono. 1)
SUPERFICIE :0,84 hectáreas
Sector 4 (parcela. 51 del polígono. 1)
SUPERFICIE :1,37 hectáreas
Sector 5 (parcela. 59,60,61 y 62 del polígono. 1)
SUPERFICIE :5,20 hectáreas

Para el relleno de los huecos de explotación se utilizan rechazos de la propia explotación, rechazos de las plantas de hormigón a las que van destinados los áridos y tierras o residuos inertes adecuados procedente de obra civil. Se realiza una valoración o cubicación conjunta de todas estas tierras que básicamente se distribuyen de la siguiente manera:

Sector y zona	Volumen total tierras de relleno (m ³)	Volumen de tierra vegetal (m ³)	Volumen de tierras externas obtenidas en un radio < 10km (m ³).
Sector 1, zona inicial	181.500	10.890	126.119
Sector 1, zona 1	142.350	6.570	93.006
Sector 1, zona 2	89.950	7.710	32.312
Sector 2, zona 1	153.000	9.180	84.554
Sector 2, zona 2	20.800	1.560	7.805
Sector 4	49.600	3.720	20.964
Sector 5	123.500	14.820	14.917

De acuerdo con el presupuesto presentado y con el cronograma del proyecto de explotación y restauración, la condición 4^a del informe recoge:

4.- Se establece una fianza de 1.284.408,13 € (un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ocho euros con trece céntimos para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se podrá fraccionar de la siguiente manera:

Sector y zona	Fianza (€)
Sector 1. Zona de afección inicial	247.505
Sector 1. Zona 1	149.376
Sector 1. Zona 2	175.371
Sector 2. Zona 1	208.716
Sector 2. Zona 2	35.449
Sector 3	46.367
Sector 4	84.642
Sector 5	336.982,13

Antes del inicio de la actividad se deberá formalizar al menos la fianza para el sector 1, zona de afección inicial y sector 1, zona 1. Antes del inicio de la explotación en cada zona de cada sector se deberá formalizar la fianza correspondiente. Estas fianzas se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las actuaciones previstas en el proyecto de restauración para cada zona de cada sector.

En el escrito de alegaciones, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- Se repasa las partidas presupuestarias del proyecto de explotación y se observa que no coincide en el capítulo de mediciones el volumen transportado de aporte exterior con el de extendido y relleno de tierras. Esta circunstancia se deriva de que no se restaron los rechazos propios de la explotación. Además, se considera que el movimiento de tierras generado por los rechazos debe asumirse como parte de la explotación y no de las labores de restauración. Se realiza una modificación del presupuesto de restauración en este sentido.

2.- Se modifica el rendimiento horario de la motoniveladora empleado en el presupuesto por presentar mayores rendimientos de los considerados.

3.- Se señala de la situación de partida de la zona de afección inicial y de la zona 1 del sector 1, donde el recurso minero es escaso y la afección es importante por que ya se han desarrollado labores

extractivas por terceros distintos del que ahora promueve la cantera. Se solicita que los costes de restauración de estas zonas no cuenten a la hora de fijar las garantías, sin que ello suponga que desaparezca el compromiso de su rehabilitación en los términos contemplados en el Proyecto de Restauración. Propone que la garantía para estas zonas se establezca conjuntamente con la del sector 1, zona 2, fijando como aval los costes de restauración de esta última.

Se incorpora un nuevo capítulo de precios descompuestos, mediciones y presupuestos y se incluye una nueva tabla con los costes de restauración por zonas que se solicita que se reflejen como aval de restauración. La tabla es la siguiente:

Sector y zona	Fianza (€)
Sector 1. Zona de afección inicial	-
Sector 1. Zona 1	-
Sector 1. Zona 2	85.196
Sector 2. Zona 1	100.829
Sector 2. Zona 2	19.337
Sector 3	26.118
Sector 4	42.378
Sector 5	159.908

A la vista de las alegaciones presentadas, aún teniendo en cuenta que los costes unitarios por hectárea no son homogéneos en la cantera, se informa:

Se modifica la condición 4ª del informe relativo al proyecto de restauración de la cantera "Atalaya", quedando redactado en los siguientes términos:

4.- Se establece una fianza de 433.766 € (cuatrocientos treinta y tres mil setecientos sesenta y seis euros para hacer frente a las labores de restauración. Esta fianza se podrá fraccionar de la siguiente manera:

Sector y zona	Fianza (€)
Sector 1. Zona de afección inicial	-
Sector 1. Zona 1	-
Sector 1. Zona 2	85.196
Sector 2. Zona 1	100.829
Sector 2. Zona 2	19.337
Sector 3	26.118
Sector 4	42.378
Sector 5	159.908

Antes del inicio de la actividad se deberá formalizar la fianza para el sector 1, zona 2. La explotación comenzará por el Sector 1, Zona de afección inicial y el Sector 1. Zona 1. Una vez terminadas de las labores de explotación en estas zonas se iniciará la extracción en el Sector 1. Zona 2 y, paralelamente, se llevará a cabo la restauración del Sector 1, Zona de

afección inicial y el Sector 1. Zona 1. Antes del inicio de la explotación en cada una de las zonas de cada sector restantes se deberá formalizar la fianza correspondiente reflejada en el cuadro. Estas fianzas se formalizarán según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de dos años a partir de la notificación de finalización de las actuaciones previstas en el proyecto de restauración para cada zona de cada sector..

EL DIRECTOR DE INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL



Fdo. Carlos Ontañón Carrera

